



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 95  
(Antes Ordenanza 2490/09)  
ANEXO ÚNICO

LEY VI - N° 137  
(Antes Ley 4477)

ARTÍCULO 1.- Institúyase la ceremonia escolar “Compromiso con el Ambiente para la Protección del Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia de Misiones”, en todas las escuelas dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo General de Educación de la Provincia, que se realizará el 5 de junio de cada año, en ocasión del Día Provincial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2.- La ceremonia escolar consiste en la lectura por parte de los Directores de los establecimientos escolares, a los alumnos de Séptimo (7mo) Grado, de la siguiente fórmula: “Habiendo tomado conocimiento de los principales componentes del ambiente y sus principales amenazas; que han receptado el concepto de desarrollo sostenible y los instrumentos de gestión que permiten alcanzarlo; que han conocido los más importantes recursos ambientales, en particular del MERCOSUR, de Argentina y de la provincia de Misiones: ¿Se comprometen a difundir estos conocimientos y adoptar hábitos y conductas amigables con el ambiente que permitan la protección del patrimonio natural y cultural de la Provincia, logrando un entorno favorable para el desarrollo integral y el aumento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Misiones?”. Los alumnos responden: “Si, me comprometo”.

ARTÍCULO 3.- El Ministerio de Cultura y Educación realizará las adecuaciones curriculares pertinentes para que la ceremonia instituida en esta Ley, sea el evento de culminación del proceso de educación ambiental establecido en la Ley XVI - N° 80 (Antes Ley 4182), de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Cultura y Educación coordinará acciones con el Centro del Conocimiento Parlamentario, creado por Ley IV - N° 37 (Antes Ley 4424), a los efectos de la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5.- Se promoverá la difusión de la ceremonia escolar “Compromiso con el Ambiente para la Protección del Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia de



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Misiones”, en otras provincias y en el ámbito del Mercado Común del Sur.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.